

CIRCULAR

Para contestar cite:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-000029-4
Fecha: 04/09/2017 09:14:31->409
OEM: CONCESIONARIOS E INTERVENTORIAS
Anexos: SIN



PARA: CONCESIONARIOS E INTERVENTORIAS
Vicepresidencia de Gestión Contractual

LIDERES DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISION
Vicepresidencia de Gestión Contractual

DE: ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual.

FECHA: Agosto 28 de 2017.

ASUNTO: Acciones a adelantar respecto de las licencias Profesionales de quienes realizan labores de topógrafos.

Señores Concesionarios e Interventores.

Con el propósito de dar cumplimiento al oficio No. CPNT-0796-2017 proferido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, comedidamente se solicita verificar en la página web del mismo, el número de las licencias profesionales de las personas que ejerzan la labor de topógrafo o presenten planos topográficos ante sus empresas y asimismo exigir la presentación del certificado de vigencia de la licencia debidamente actualizado de aquellas que se pretendan vincular laboralmente, a efectos de determinar la legalidad en el ejercicio de dicha profesión y evitar la contratación de quienes no cumplan con los requisitos legales. De igual manera, me permito enviar adjunto la relación de las personas que según verificación del mencionado consejo se encuentran ejerciendo de manera ilegal la profesión de topógrafos en algunas de nuestras concesiones e interventorías, para que de manera inmediata y bajo los parámetros establecidos en el mencionado oficio se sirvan adelantar las acciones administrativas, penales y/o civiles a que haya lugar.

Atentamente,

ANDRES FIGUEREDO SERPA.
Vicepresidente de Gestión Contractual

Anexo: Cuatro (4) folios
Proyectó: Tatiana Calderon/Apoyo Administrativo VGC.
Revisó: Greysi Judith Ricardo Flores./Apoyo Jurídico G.I.T. Gestión Contractual
VoBo: Luis Eduardo Gutierrez Diaz – Gerente de Proyectos Carreteros 2.
Gloria Ines Cardona Botero – Gerente de Proyectos Carreteros 1.(E)
Alberto Rodriguez Ortiz – Gerente de Proyectos Carreteros
Gloria Inés Cardona Botero – Gerente de Proyectos Carreteros,
Francisco Orduz Varón – Gerente G.I.T. Estrategia Contractual Permisos y Reversiones.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221

Bogotá, D.C.

Doctor
HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Consejo Profesional Nacional de Topografía
Calle 42 No. 8ª- 69 Oficina 601
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado No. 2017409076480-2 del 19 de julio de 2017. Respuesta Oficio CPNT-0796-2017. Ref. PERSONA NO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE TOPOGRAFÍA / LICENCIA PROFESIONAL NO VALIDA O FALSA.

Respetado Dr. Carrillo

En atención a la comunicación del asunto a través de la cual se informa sobre: "*Persona no inscrito en el registro nacional de topografía / licencia profesional no valida o falsa*"; y según lo expuesto en la Resolución interna (09) del CPNT por la cual se aprueba nueva numeración para las licencias profesionales de topógrafos y se dictan otras disposiciones sitúa: Artículo 1: "*Aprobar la numeración de licencias profesionales*"; Se informa que estaremos solicitando tanto a los concesionarios e interventores nos suministren no solo la licencia profesional sino además el certificado de vigencia actualizado; teniendo en cuenta lo anterior y para los próximos concursos de méritos que se tengan en la Agencia Nacional de Infraestructura, donde en el personal este incluida la profesión de topografía serán solicitados dichos documentos y a su vez, al interior de la Entidad, se les requerirá a las personas quienes hacen la revisión de los perfiles verificar y corroborar mediante el sitio web del CPNT las licencias profesionales vigentes; así mismo, en cuanto al numeral 1 de lo expuesto y solicitado en el documento con radicado ANI 2017409076480-2 de fecha del 19 de julio de 2017, y dada la vinculación laboral de las personas relacionadas en el mismo, la Agencia Nacional de Infraestructura enviara una misiva a concesionarios e interventorias para que se sirvan adelantar las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Por último, agradecemos la información suministrada, la cual es de valiosa importancia para depurar nuestra base de datos y para que en nuestros proyectos se vincule personal idóneo.

Cordialmente,

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ.
Coordinador G.I.T. Proyectos Carreteros 2.

Proyecto: Tatiana Calderon/Apoyo Administrativo VGC. - Sandy Forero Ducuara/Apoyo Asistencial G.I.T. Proyectos Carreteros 2.
Revisó: Greysi Judith Ricardo Florez Gestor T1 Grado 07-G.I.T. Gestión Contractual 1Vicepresidencia Jurídica
Nro. Borrador:



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 de 1979

Bogotá, D.C., 18 de julio 2017.

Al contestar cite: CPNT-0796- 2017

Entidad:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn.: ANDRES FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual.

AV. CALLE 26 Nro. 59-51 Torre 4.

TEL. 4848860

Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2017-409-076480-2
Fecha: 19/07/2017 16:01:19 -> 300
DEM: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOP
ANEXO SIN ANEXOS OFICIO REMISORIO EN COPIA



Expediente: 00-031

**REF: PERSONA NO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE
TOPOGRAFIA / LICENCIA PROFESIONAL NO VALIDA O FALSA**

Su Rad. 2017-306-019271-1

En atención a la respuesta de fecha 22 de junio de 2017, del Auto de Apertura de inspección, vigilancia y control administrativa del expediente No. 00-031 nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

Que el Art. 10 de la Ley 70 de 1979, por la cual se crea el Consejo Profesional Nacional de Topografía, en adelante CPNT- estatuye:

"EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN ART.10. - Quien no tenga la licencia profesional correspondiente otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, conforme a lo establecido por esta ley, no podrá ejercer la profesión de topógrafo, ni desempeñar las funciones establecidas en esta ley, ni hacer uso del título, ni de otras abreviaturas comúnmente usadas para denominar la profesión de topógrafos, en placas, membretes, tarjetas, anuncios, avisos o publicaciones. La violación de esta disposición, será sancionada de acuerdo con las normas que castigan el ejercicio ilegal de una profesión. PAR. - Cualquier persona podrá denunciar ante el Consejo Profesional Nacional, o ante cualquiera de sus seccionales, o ante Cualquier autoridad competente los actos violatorios de la presente ley".

Que la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones en su artículo 13 (resaltado propio) el cual recita así:

"ARTÍCULO 13. EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. Ejerce ilegalmente la profesión de la Ingeniera, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de estas profesiones. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como Ingeniero o como

Calle 42 No. 8A-69 Oficina 601, Teléfonos: 2881490 – 2451694 - Bogotá D.C., Colombia
www.cpnt.gov.co – info@cpnt.gov.co – presidencia@cpnt.gov.co



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 de 1979

Profesional Afín o como Profesional Auxiliar de la Ingeniería, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

PARÁGRAFO. También incurre en ejercicio ilegal de la profesión, el profesional de la ingeniería, de alguna de sus profesiones afines o profesiones auxiliares, que, estando debidamente inscrito en el registro profesional de ingeniería, ejerza la profesión estando suspendida su matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, respectivamente.

ARTÍCULO 14. ENCUBRIMIENTO DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN. El servidor público que, en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, incurrirá en falta disciplinaria, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. Si quien permite, o encubre el ejercicio de la profesión, por parte de quien no reúne los requisitos establecidos en la presente ley, está matriculado o inscrito como ingeniero o profesión afín o auxiliar, podrá ser suspendido del ejercicio legal de la profesión hasta por el término de cinco años.

Que la Resolución interna (09) del CPNT, de 25 de febrero de 1998, por la cual se aprueba nueva numeración para las licencias profesionales de topógrafos y se dictan otras disposiciones sitúa:

"Artículo 1: Aprobar la numeración de Licencias Profesionales expedidas antes del 04 de febrero de 1997, conservando el número total de dígitos, cambiando únicamente los dos primeros de 00 a 01; por ejemplo, Licencia No. 00-0001 queda 01-0001".

Así las cosas, es de tener en cuenta que las licencias que cuentan con numeración 00-XXXX ya no son válidas en virtud al cambio de formato ordenado por el CPNT de tal forma que la persona que cumpla con el lleno de los requisitos deberá realizar el cambio de formato ante el CPNT. De no realizarlo no podrá realizar labores como topógrafo.

En consecuencia, de la respuesta remitida por ustedes se encontró que las siguientes personas contravienen lo establecido en la normatividad relacionada anteriormente y no se encuentran inscritas en el registro único de topógrafos del CPNT.:

NOMBRE	No. DE DOCUMENTO CON CARÁCTER DE LICENCIA PROFESIONAL/ FALSO Ó NO PERMITIDO POR EL CPNT A PARTIR DE 1998/ DOCUMENTO NO REGISTRADO
CESAR AUGUSTO PINTO OSPINA C.C. 14	00-3205 Debe solicitar el cambio de formato ante el CPNT, previa revisión de los documentos según la normatividad vigente.
HENRY JAVIER UNIGARRO ERASO C.C 12.980.668	01-4338 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.

Calle 42 No. 8A-69 Oficina 601, Teléfonos: 2881490 - 2451694 - Bogotá D.C., Colombia
www.cpnt.gov.co - info@cpnt.gov.co - presidencia@cpnt.gov.co

Néus
Espinal
Grardot

Néus
Espinal
Grardot



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 de 1979

EDWIN ALFONSO RODRIGUEZ SALAZAR C.C. 12644025	EN TRAMITE, revisado el sistema de tramites del CPNT a la fecha no hay ninguna coincidencia de registro, persona no idónea para desempeñar labores en el cargo como topógrafo
WILSON FERNEY CONTRERAS BELTRAN C.C. 1071162548	01-5416 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.
NEVID ANTONIO PIEDRAHITA ARIAS C.C. 79.826.1049	01-4246 01-4338 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.
MARTIN SANCHEZ C.C. 10.177.032	01-04472 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.
JOSE BELISARIO MORALES GIRALDO C.C. 70.160.737	000-03015 Debe solicitar el cambio de formato ante el CPNT, previa revisión de los documentos según la normatividad vigente.
ROBOAN DUARTE PEREZ C.C. 17.082.817	01-2975 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.
FERNANDO ALONSO USCATEGUI PARRA C.C. 19.440.706	00-0536 Debe solicitar el cambio de formato ante el CPNT, previa revisión de los documentos según la normatividad vigente.
MAURO DE JESUS TAMAYO LONDOÑO C.C. 71.600.479	01-4351 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.
JONNY GARCES LOZADA C.C. 79.126.991	00-3041 Debe solicitar el cambio de formato ante el CPNT, previa revisión de los documentos según la normatividad vigente.
ESSERN JAVIER GAMERO C.C. 11.155.033	SIN LICENCIA, persona no idónea para desarrollar labores en el cargo de topógrafo.



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 de 1979

JOSE MARIA PABON C.C. 10.540.736	01-4425 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.
JUAN CAMILO TORRES OSORIO C.C. 80.028.311	SIN LICENCIA, persona no idónea para desarrollar labores en el cargo de topógrafo.
RONALD JOSE MUÑOZ GONZALEZ C.C. 72.315.542	SIN LICENCIA, persona no idónea para desarrollar labores en el cargo de topógrafo.
AMER TOVIO TANO C.C. 78.741.659	SIN LICENCIA, persona no idónea para desarrollar labores en el cargo de topógrafo.
AARON GUZMAN ROJAS C.C. 79.303.272	01-4199 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno.
JAIRO ANTONIO VIVAS COCOMA C.C. 79.886.853	01-8045 Numero de licencia Falso, no existe registro alguno

De lo expuesto, se solicita:

1. Sirvase Informar a este Consejo Profesional, las actuaciones que esa entidad adelantará con miras a evitar que la(s) persona(s) relacionada(s) anteriormente, continúe(n) ejerciendo presuntamente de manera no legal por omisión u acción la profesión de Topógrafo.
2. Sirvase verificar, en nuestro sitio web, el número de las Licencias Profesionales de quienes realicen labores de topógrafo o presenten planos topográficos ante su entidad y abstenerse de tramitarlos en caso de que no aparezcan en nuestra base de datos.
3. Abstenerse de contratar o vincular a personas con funciones de topografía, sin el cumplimiento de los requisitos legales. Se aclara esta solicitud toda vez que no basta la exigencia de exhibición de la Licencia Profesional, pues desafortunadamente se ha detectado un número significativo de Licencias espurias. Por tal razón, le solicitamos no solo exigir la exhibición de la respectiva Licencia Profesional, sino además el certificado de vigencia actualizado.



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 de 1979

Para dar respuesta, deberá tener en cuenta su responsabilidad civil enmarcada en cuanto a la contratación con terceros, es decir, que si un topógrafo es contratado mediante la modalidad tercerizada (uniones temporales, consorcios, contratistas, entre otros) en los cuales sea participe con una mínima parte o contratante, será igualmente responsable de la obligación que tiene de exigir el cumplimiento de la ley.

Finalmente recuerde que, para evitar actuaciones irregulares, así como el ejercicio ilegal de la profesión de Topografía, es importante verificar el número de la Licencia Profesional, en nuestro sitio oficial web www.cpnt.gov.co en el link consultas; procedimiento expedito y seguro que da cuenta del registro nacional de topógrafos manejado por este Consejo Profesional.

Cordialmente,

HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Tatiana Gómez T.
Asistente Jurídica -

Servitregas S.A. N° 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Café 8 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servitregas.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 330 en 110045, Granada
Contribuyente Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorización de Respl.
DIAN-099391 de 17 de 2012. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por consignación
Resolución DIAN 31000009918, 22 de 2015. Precio: 005 desde el 923000001 al 993000000

Fecha: 18/07/2017 17:18
Fecha Prog. Entrega: 18/07/2017



Guía No. 961924118

Código COSRIS: 1 - 10 - 4

REMITENTE
CALLE 42 # 6A - 69 OFICINA 601
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA - CPNT
Teléfono: 2881490 Cod. Postal: 110311
Ciudad: BOGOTÁ Opco: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.U.NIT: 8605172322
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO: 1 2 3
1. Desconocido 1. HORA / DÍA / MES / AÑO
2. Rechusado 2. HORA / DÍA / MES / AÑO
3. No redimado 3. HORA / DÍA / MES / AÑO
Dirección Errada HORA / DÍA / MES / AÑO
Otro (Indicar cual):

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

DESTINATARIO
BOG 10 P14
DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
Ciudad: BOGOTÁ
CUNDINAMARCA F.P.: CREDI CONTADO
NORMAL M.T.: TERRESTRE
AV. CL 26 # 59 - 51 TORRE 4
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA // ANDRES FIGUEROA
SERPA
Teléfono: 4648860 D.U.NIT: 4648860
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111321
e-mail:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

Guía No. 961924118

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Datos Contenedor DOCUMENTO

Cto. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrecosto: \$ 300
Vr. Mensajería expresa: \$ 4.100
Vr. Total: \$ 3.980
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobrecosto:
Guía Retorno Sobrecosto:

Observaciones en la entrega

El usuario debe conservar cuidadosamente esta guía documental del envío que se encuentra adjunta en la página web de Servitregas S.A. www.servitregas.com y en los centros adheridos en los Centros de Servicio. En caso de pérdida o extravío de esta guía, deberá comunicarlo inmediatamente al servicio al cliente al número 7700 200. Las guías de envío no tienen validez si no se encuentran en su totalidad. Para la presentación de reclamos, consulte y responda según el procedimiento establecido en la política de reclamos de Servitregas S.A. (1) 778200